



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 372/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 405/2024, caratulado: "ÁREA DE ADULTOS MAYORES S/ PAGO A PROVEEDOR - INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 496 de fecha 16 de enero del año 2024, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicita se dispongan las vías administrativas que correspondan para proceder al pago por la contratación de Seguro de Accidentes Personales para las personas que asistieron a la Colonia Recreativa de Adultos Mayores 2024 de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú desde las 12:00 horas del día 15 de enero del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 1º de marzo del año 2024, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 887.729,84).

Que, a f. 6/7 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-423, de fecha 18 de enero del año 2024, por igual monto y concepto a los mencionados en el párrafo precedente, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, conforme al artículo 1º de la Ley Provincial n.º 5058, "*La Administración Provincial Central, las Municipalidades y Juntas de Fomento, sus respectivos entes autárquicos, bancos oficiales, mixtos y aquellas empresas en que el Estado tenga participación mayoritaria de capitales deberán obligatoriamente contratar todos los seguros de cualquier clase que realicen con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro*".

Que, por los fundamentos expresados este Departamento Ejecutivo entiende pertinente aprobar la contratación realizada de conformidad a lo que prevé la Ley mencionada precedentemente y la Ordenanza n.º 11738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT n.º 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín n.º 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 887.729,84), por la contratación de Seguro de Accidentes Personales para las personas que asistieron a la Colonia Recreativa de Adultos Mayores 2024 de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú desde las 12:00 horas del día 15 de enero del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 1º de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT n.º 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín n.º 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 887.729,84), por la contratación de Seguro de Accidentes Personales para las personas que asistieron a la Colonia Recreativa de Adultos Mayores 2024 de la



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 372/2024

Municipalidad de San José de Gualeguaychú desde las 12:00 horas del día 15 de enero del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 1º de marzo del año 2024, conforme Póliza n.º 00077152.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal